



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – Prescripción adquisitiva
RADICADO	05001-40-03-014-2022-00668-00
DEMANDANTE	Joanna Alexandra Rodríguez Tamayo
DEMANDADOS	Gloria Irene Morales Ramírez y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien
ASUNTO	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsane los siguientes requisitos:

1. Deberá aclarar de acuerdo con el hecho cuarto de la demanda, qué relación tienen con el bien mueble tipo motocicleta de placas YLE24, los señores KENIER ANDREY SEPULVEDA y GUIDO CASTAÑO VILLEGAS.
2. De acuerdo con el hecho noveno de la demanda, se servirá indicar si la aquí demandante ha cancelado los impuestos del vehículo que pretende adquirir por prescripción. Allegará prueba de ello, concretamente del pago señalado en el numeral segundo del acto administrativo - Resolución Nro. SIST-2022-14943 del 01 de abril de 2022 de la Secretaría de Movilidad de Envigado, por medio del cual se resolvió "constituir en mora a la demandante por los periodos del 2017 al 2022 por la suma de \$278.959, más los intereses.
3. Allegará prueba de lo indicado en el hecho décimo primero de la demanda, respecto a la negativa de la Secretaría de Movilidad, frente a la solicitud de "adjudicación" del rodante.
4. Informará el domicilio y la residencia de los testigos, así como el objeto de la prueba, es decir, señalará qué hechos pretende probar con los testigos (art. 212 C.G. P).
5. Indicará qué actos ha realizado la demandante, tendientes a lograr la ubicación de la demandada GLORIA IRENE MORALES RAMÍREZ, allegará prueba de ello.

6. Informará a qué corresponden las transferencias bancarias allegadas con la demanda (Pdf.003, págs. 17 a 20).
7. Indicará si la posesión ejercida por la demandante es regular o irregular.
8. Indicará las circunstancias fácticas del inicio de la posesión sobre el bien objeto de las pretensiones.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovida por JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO, en contra de GLORIA IRENE MORALES RAMÍREZ y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329cf5bb9a720e5df233df0290260837649afdf468fc352901e7d9afdc5e8df**

Documento generado en 12/05/2023 11:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>